



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

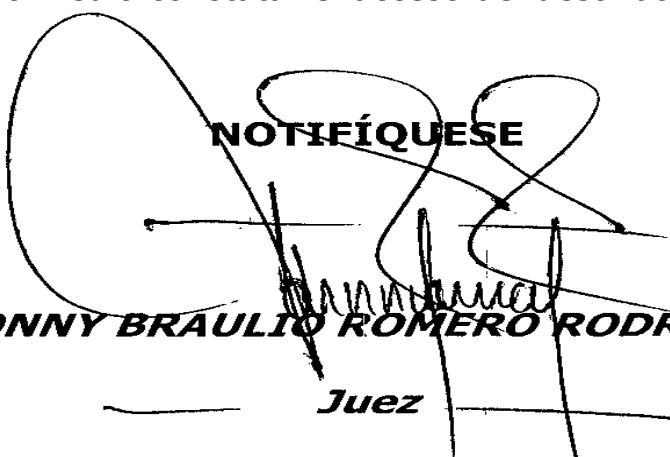
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00734
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Autoriza notificación.

Atendiendo el memorial que antecede, como quiera que la parte actora informa el correo electrónico para notificar a la demandada, indica la forma como lo obtuvo y allega prueba sumaria de ello, se autoriza notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndose que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje¹.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

¹Corte Constitucional, Sentencia C-420, Sep. 24 del 2020.